



Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.
NIT: 900.126.313-7
Anapoima – La Mesa

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. OPS-087/2026

Fecha: Julio 06 de 2026

CONTRATANTE: **EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A., E.S.P.**
NIT 900.126.313-7
Representante Legal: **NELSON IVAN GARCIA TARQUINO**
Gerente

CONTRATISTA: **DIEGO FERNANDO LEON LEON**
C. C. No. 80.881.353 de Bogotá D.C.
Dirección: Calle 16 No. 37 – 03 Barrio Comfenalco de La Mesa Cundinamarca.
Teléfono: 3123341584
Email: diegofleon@gmail.com

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN, DEFENSA JUDICIAL Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS INSTITUCIONAL**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 2026000359 de Julio 02 de 2026.
El valor estimado será imputado al presupuesto de la vigencia 2026.
Valor: \$9.064.000,00

VALOR: **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$8.459.733,00) M/CTE**

PLAZO: **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2026**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **NELSON IVAN GARCIA TARQUINO**, mayor de edad, domiciliado en La Mesa Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.063.121 expedida en La Mesa Cundinamarca, elegido mediante Acta No. 64 de septiembre 27 de 2024 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas y Acta de Posesión de fecha septiembre 27 de 2024, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A., E.S.P.**, identificada con NIT 900.126.313-7, Empresa de Servicios Públicos de naturaleza Oficial, constituida bajo la forma de una sociedad por acciones de la especie anónima de carácter regional constituida mediante Escritura Pública No. 2027 del 25 de septiembre de 2006, otorgada en la Notaría



Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.
NIT: 900.126.313-7
Anapoima – La Mesa

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. OPS-087/2026

Fecha: Julio 06 de 2026

Única de La Mesa, Escritura Pública No. 3027 del 21 de noviembre de 2011 Reforma Estatutaria, otorgada en la Notaría Única de La Mesa y Registrada en la Cámara de Comercio de Girardot bajo el No. 00048509, domiciliada en el municipio de La Mesa – Cundinamarca, debidamente facultado y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **DIEGO FERNANDO LEON LEON** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. 80.881.353 de Bogotá D.C., domiciliado en la Calle 16 No. 37 – 03 Barrio Comfenalco de La Mesa Cundinamarca, quien obra en nombre propio y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios previas las siguientes **CONSIDERACIONES** 1) Que el presente contrato se regirá por los lineamientos señalados en el Estatuto de Contratación de la ERAT Acuerdo 03 del 26 de mayo de 2009 y demás normas que regulen expresamente y en los aspectos no contemplados se seguirán las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio o las normas que le fueren aplicables para contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato. 2) Que, de conformidad con el análisis de la hoja de vida y los soportes de formación y experiencia del CONTRATISTA, realizada por la dependencia solicitante se deja constancia de la idoneidad de la persona a contratar para el desarrollo de las actividades propias del objeto del presente contrato, de conformidad con el perfil definido en el estudio previo. 3) Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios así: “son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con el personal de planta o requieran conocimientos especializados. 4) Que la contratación se encuentra prevista con recursos de la vigencia 2026. 6) Que el CONTRATISTA es idóneo, de acuerdo con su hoja de vida y las certificaciones adjuntadas en la etapa precontractual. 7) Que por lo antes expuesto hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES el cual además de lo dispuesto en la normatividad referida anteriormente, se regirá por las siguientes cláusulas especiales: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** En virtud del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE**, por sus propios medios y con plena autonomía técnica, administrativa y financiera a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN, DEFENSA JUDICIAL Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS INSTITUCIONAL.** - **CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** El contrato comprende la prestación de servicios profesionales para la representación, defensa judicial y acompañamiento jurídico de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., en los procesos judiciales, extrajudiciales, administrativos, sancionatorios, regulatorios y conciliatorios en los que sea parte o tenga interés institucional. El contratista deberá adelantar las actuaciones jurídicas necesarias para la defensa de los intereses de la Empresa, incluyendo la elaboración y presentación de demandas,

Sede Administrativa y PQR:
Diagonal 8 No. 1 – 05 / Barrio Quintas de San Pablo
La Mesa, Cundinamarca. Teléfono 3142856411
contactenos@aguasdeltequendama.com

Oficina PQR Anapoima:
Intersección Cra. 5 con Cra. 2 / Parque de la Bienvenida
Anapoima, Cundinamarca. Teléfono 3142807615
pqranaipoima@aguasdeltequendama.com



Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.
NIT: 900.126.313-7
Anapoima – La Mesa

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. OPS-087/2026

Fecha: Julio 06 de 2026

contestaciones, recursos, memoriales, conceptos, informes y demás documentos requeridos, así como la asistencia a audiencias, diligencias, comités jurídicos, comités de conciliación y reuniones convocadas por la Entidad. Así mismo, deberá realizar el seguimiento permanente de los procesos y actuaciones asignadas, informar oportunamente sobre términos, audiencias, riesgos, contingencias y decisiones relevantes, y coordinar con el supervisor, la Gerencia y las áreas competentes la estrategia jurídica que corresponda. El contrato se ejecutará con autonomía técnica, profesional y administrativa por parte del contratista, sin que implique subordinación laboral, cumplimiento de funciones propias de personal de planta, ni traslado de competencias decisorias exclusivas de la Empresa. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones de **EL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República. 2. Cumplir con el objeto, obligaciones y demás actividades, términos y estipulaciones del contrato, en condiciones de calidad y oportunidad definidas en el mismo y sus anexos, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación de éste. 3. Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. 4. Presentar los informes de actividades y documentación requerida para el trámite de los pagos acordados en el contrato dentro de los tres (3) días siguientes al periodo de ejecución mensual. 5. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 6. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramientos. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información que maneje para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma, lo cual implica cumplir con políticas, estrategias, lineamientos, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad, mitigando las amenazas, riesgos e impactos de los virus informáticos. 12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 13. Mantener actualizados todos sus documentos ante la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., especialmente el RUT, la hoja de vida de Función Pública, el registro de conflicto de intereses y declaración del impuesto sobre la renta en el SIGEP. Los no responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA) pasarán a ser responsables a partir de la iniciación del período inmediatamente siguiente a aquel en el cual dejen de cumplir los requisitos establecidos en el parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, salvo lo previsto en el inciso 2° de dicho parágrafo, en cuyo caso deberán inscribirse previamente a la celebración del contrato correspondiente. (Art. 17 Ley 2010 de diciembre 27 de 2019, que modifica el artículo 508-2 del Estatuto Tributario). 14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo,

Sede Administrativa y PQR:
Diagonal 8 No. 1 – 05 / Barrio Quintas de San Pablo
La Mesa, Cundinamarca. Teléfono 3142856411
contactenos@aguasdeltequendama.com

Oficina PQR Anapoima:
Intersección Cra. 5 con Cra. 2 / Parque de la Bienvenida
Anapoima, Cundinamarca. Teléfono 3142807615
pqranaipoima@aguasdeltequendama.com



Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.
NIT: 900.126.313-7
Anapoima – La Mesa

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. OPS-087/2026

Fecha: Julio 06 de 2026

de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

15. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales se efectuarán conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del **CONTRATISTA**, se acreditará allegando copia de la planilla debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales. En el evento que **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. Así mismo, la entidad se reserva la facultad de validar la información aportada por el contratista, (artículo 23 Ley 1150 de 2007), durante la vigencia del contrato.

16. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa en el momento en que sea requerido.

17. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

18. Tratar con respeto y cordialidad, dentro de los márgenes de la sana convivencia y buenas maneras al resto de personal, incluyendo funcionarios, demás contratistas, ciudadanos externos y en general a cualquier persona con quien se relacione en LA ERAT.

19. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **a.** Procurar el cuidado integral de su salud. **b.** Usar los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **c.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **d.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **f.** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **g.** Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, en especial lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2.16 y las demás normas requeridas por el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo.

20. El contratista deberá cargar a la plataforma SECOP II todos los documentos requeridos para la respectiva autorización de pagos por parte del supervisor.

21. Portar el carnet que lo identifica como contratista de la ERAT y devolverlo a la finalización del contrato ante la DIRECCIÓN COMERCIAL, así como dar estricto uso a los distintivos institucionales proporcionados por la empresa para facilitar la ejecución del objeto contractual.

22. Para efectos de la liquidación del Contrato, deberá diligenciar y allegar el respectivo PAZ Y SALVO correspondiente a Gestión de Talento Humano en el formato institucional, así como el Formato Único de Inventario – FUIID del Proceso de Gestión Documental (según corresponda).

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Representar judicialmente a la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. Ejercer la representación judicial de la Empresa ante autoridades judiciales de cualquier jurisdicción y especialidad, Elaborar, presentar y sustentar demandas, contestaciones, recursos, incidentes, excepciones y demás actuaciones procesales, Asistir a audiencias, diligencias judiciales y actuaciones procesales requeridas, Hacer seguimiento permanente al estado de los procesos judiciales y reportar oportunamente su avance.

2. Ejercer la Defensa judicial de la Empresa Regional Aguas del

Sede Administrativa y PQR:
Diagonal 8 No. 1 – 05 / Barrio Quintas de San Pablo
La Mesa, Cundinamarca. Teléfono 3142856411
contactenos@aguasdeltequendama.com

Oficina PQR Anapoima:
Intersección Cra. 5 con Cra. 2 / Parque de la Bienvenida
Anapoima, Cundinamarca. Teléfono 3142807615
pqranaipoima@aguasdeltequendama.com



Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.
NIT: 900.126.313-7
Anapoima – La Mesa

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. OPS-087/2026

Fecha: Julio 06 de 2026

Tequendama S.A. E.S.P. Diseñar y ejecutar estrategias jurídicas de defensa en los procesos judiciales en los que la Empresa sea parte., Proponer y sustentar medios de defensa, recursos y acciones legales en protección de los intereses de la Empresa, Evaluar la viabilidad jurídica de conciliaciones, transacciones o desistimientos, cuando aplique. Acompañar procesos de conciliación y mecanismos alternativos de solución de conflictos. **3. Ejercer el seguimiento y reporte de las actuaciones adelantadas:** Elaborar informes periódicos sobre la gestión jurídica, estado de procesos y actuaciones realizadas, Mantener actualizado el inventario de procesos judiciales y extrajudiciales a cargo, Informar oportunamente a la Gerencia sobre riesgos, contingencias y decisiones relevantes. **4.** Acatar el reglamento interno del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., para la presentación y sustentación de los temas que lo requieran, dentro de los procesos a su cargo. **5.** Asistir a los Comités Jurídicos, de conciliación y defensa judicial de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., y demás reuniones a la que se le convoque para socializar la estrategia de defensa jurídico-técnica desarrollada para cada proceso judicial. **6.** Asistir a las reuniones que convoque la Entidad Contratante con ocasión de la adecuada atención del proceso para garantizar la defensa de los intereses de la misma. **7.** Informar al supervisor las audiencias a realizar, para definir la ruta de defensa judicial de la entidad, en forma consensual. **8.** Realizar el acompañamiento jurídico en los procesos administrativos sancionatorios en contra de la Empresa que se encuentren en curso por parte de la Comisión de Regulación de Agua (CRA), la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), Empresa de Energía ENEL CODENSA, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS y demás autoridades ambientales y administrativas. **9.** Las demás solicitadas por el supervisor en virtud del objeto contratado. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor del presente Contrato, es por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$8.459.733,00) M/CTE** el cual incluye IVA, impuestos, costos directos e indirectos, tasas y contribuciones; **CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** de la siguiente manera: **a)** Un primer pago parcial por el valor correspondiente a los días de ejecución de las actividades dentro del periodo comprendido entre el acta de inicio y hasta el último día calendario del mes correspondiente. **b.** Pagos sucesivos mensuales cada uno por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$4.532.000,00) M/CTE**, valor pactado por cada mes de servicio efectivamente prestado, previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, comprobante del pago o certificación expedida por un Contador Público titulado de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, ARL y en lo que proceda a parafiscales, acompañada de la certificación del supervisor encargado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista no podrá superar en su ejecución el presupuesto asignado por la Empresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La última factura o cuenta de cobro presentada previo el lleno de los requisitos, se pagará contra la firma del acta de terminación y deberá anexar el resumen de las planillas pagadas al sistema de seguridad social integral generadas durante toda la vigencia del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** Para efecto del pago de honorarios, todos los meses se tendrán como de TREINTA (30) DÍAS. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones

Sede Administrativa y PQR:
Diagonal 8 No. 1 – 05 / Barrio Quintas de San Pablo
La Mesa, Cundinamarca. Teléfono 3142856411
contactenos@aguasdeltequendama.com

Oficina PQR Anapoima:
Intersección Cra. 5 con Cra. 2 / Parque de la Bienvenida
Anapoima, Cundinamarca. Teléfono 3142807615
pqranaipoima@aguasdeltequendama.com



Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.
NIT: 900.126.313-7
Anapoima – La Mesa

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. OPS-087/2026

Fecha: Julio 06 de 2026

de este, además de las que legalmente le corresponden como contratante las siguientes: **1)** Tramitar las apropiaciones presupuestales y realizar los desembolsos que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2)** Cancelar al CONTRATISTA el valor del Contrato en la forma y plazos estipulados. **3)** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor, y/o quien el ordenador del gasto determine. **4)** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **5)** Afiliar al CONTRATISTA al sistema de riesgos Laborales, **6)** Facilitar y proporcionar todos los medios necesarios para que EL CONTRATISTA pueda ejecutar las actividades objeto del presente Contrato. **7)** Comunicar oportunamente cualquier situación que pudiere afectar el contrato. **8)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. **9)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones deberá informar a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato).

-CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución se extenderá **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2026** contado a partir de la suscripción del acta de inicio.-

-CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Contrato será ejercida por la Directora Comercial de la Empresa Regional Aguas Del Tequendama S.A. E.S.P., o por la persona natural o jurídica que el Gerente designe por escrito.- Al supervisor le corresponde: **1.** Verificar que el contratista cumpla el objeto contractual, las obligaciones pactadas, el plazo, el alcance y las condiciones técnicas, administrativas y operativas establecidas en el contrato. **2.** Revisar que el contratista mantenga las condiciones mínimas de idoneidad, experiencia y capacidad requeridas para la ejecución del objeto contractual, cuando ello resulte verificable durante la ejecución. **3.** Coordinar con el contratista las actividades necesarias para la adecuada ejecución del contrato, sin que dicha coordinación implique subordinación laboral, jornada ordinaria, dependencia jerárquica o modificación del objeto contractual. **4.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las actividades ejecutadas, mediante informes, registros, actas, certificaciones, bitácoras, soportes o documentos que resulten aplicables según la naturaleza del contrato. **5.** Expedir la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción como requisito para el trámite de los pagos, previa verificación de la ejecución efectiva de las obligaciones contractuales. **6** Verificar, para efectos de cada pago, la presentación de los soportes de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes que resulten exigibles, de acuerdo con la naturaleza del contratista y la normativa aplicable. **7.** Remitir oportunamente al área competente los informes, certificaciones y documentos requeridos para el trámite de pago, conforme a los procedimientos internos de la Empresa. **8.** Informar de manera oportuna al ordenador del gasto o a la dependencia competente cualquier novedad, irregularidad, retraso, ejecución defectuosa, incumplimiento o circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. **9.** Solicitar y justificar oportunamente, cuando resulte procedente, las modificaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones, terminaciones o demás actuaciones contractuales que sean necesarias, sin exceder las competencias propias de la supervisión. **10.** Verificar el uso

Sede Administrativa y PQR:
Diagonal 8 No. 1 – 05 / Barrio Quintas de San Pablo
La Mesa, Cundinamarca. Teléfono 3142856411
contactenos@aguasdeltequendama.com

Oficina PQR Anapoima:
Intersección Cra. 5 con Cra. 2 / Parque de la Bienvenida
Anapoima, Cundinamarca. Teléfono 3142807615
pqranaipoima@aguasdeltequendama.com



Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.
NIT: 900.126.313-7
Anapoima – La Mesa

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. OPS-087/2026

Fecha: Julio 06 de 2026

adecuado de los bienes, documentos, información, equipos, herramientas, formatos o elementos que la Empresa entregue al contratista para el desarrollo del objeto contractual, cuando haya lugar. **11.** Elaborar el informe final de supervisión y gestionar el cierre del expediente contractual o la liquidación del contrato, cuando esta proceda conforme al Manual de Contratación, la naturaleza del contrato y las condiciones pactadas. **12.** Cumplir las demás actividades inherentes a la supervisión contractual, de acuerdo con el Manual de Contratación de ERAT S.A. E.S.P., el contrato, los procedimientos internos de la Empresa y las normas aplicables al régimen especial de contratación de las empresas de servicios públicos domiciliarios. **CLÁUSULA NOVENA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes a la firma del presente Contrato, declaran bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley o en el Estatuto de Contratación de la Empresa contratante. **-CLAUSULA DÉCIMA. SANCION PENAL PECUNIARIA:** **EL CONTRATISTA** reconocerá a **EL CONTRATANTE** a título de causal penal pecuniaria como estimación de perjuicios, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada por **EL CONTRATANTE** respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria de incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude el CONTRATISTA si los hubiere respecto de este contrato o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negociar entre el **CONTRATISTA** y la **EMPRESA**, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE**, quien entiende que sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del Contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la realización de la actividad contratada. **- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en la cláusula tercera del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para dar inicio al contrato, el **CONTRATISTA** deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Por no existir una relación laboral con el contratista, no se hace necesario la dotación de vestido y calzado, ni tampoco Elementos de Protección Personal (EEP). **- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -INDENMIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **EL CONTRATANTE**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas

Sede Administrativa y PQR:
Diagonal 8 No. 1 – 05 / Barrio Quintas de San Pablo
La Mesa, Cundinamarca. Teléfono 3142856411
contactenos@aguasdeltequendama.com

Oficina PQR Anapoima:
Intersección Cra. 5 con Cra. 2 / Parque de la Bienvenida
Anapoima, Cundinamarca. Teléfono 3142807615
pqranaipoima@aguasdeltequendama.com



Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.
NIT: 900.126.313-7
Anapoima – La Mesa

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. OPS-087/2026

Fecha: Julio 06 de 2026

previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de esos eventos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **EL CONTRATANTE**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en los que **EL CONTRATANTE** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, **EL CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se le adeude al contratista por razón de las actividades objeto del contrato, a hacer efectivas las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.; **CLAUSULA DECIMA CUARTA. – CESION Y SUBCONTRATACION:**

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo este reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. – SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato, podrá ser suspendido en los siguientes casos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la entidad, ni se causen perjuicios a la misma. **PARAGRAFO PRIMERO.** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - TERMINACIÓN:** El presente Contrato de prestación de servicios se dará por terminada: 1. Por mutuo acuerdo. 2. En caso de probarse falsedad en los documentos entregados por el **CONTRATISTA** a **EL CONTRATANTE**, sin perjuicio de las investigaciones del caso. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en la presente orden 4. Cuando el **CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **EL CONTRATANTE**. 5. Por las demás causales señaladas por la ley; **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes

contratantes dentro de los cuatro (4) meses calendario contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.; **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad en un término de dos (2) meses y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.; **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse diferencias o discrepancias entre las partes en la ejecución de la presente Orden, tales se someterán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley 446 de 1998 y Decreto 1818 de 1988.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA- GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 18 del acuerdo No. 03 de 2009, estatuto de contratación de la Empresa por la cuantía y por el tipo de contratación no requiere garantías. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL:** - En caso de incumplimiento por alguna de las partes de



Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.
NIT: 900.126.313-7
Anapoima – La Mesa

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. OPS-087/2026

Fecha: Julio 06 de 2026

cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a **EL CONTRATANTE o EL CONTRATISTA** según el caso, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. - **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** - Forman parte integral del presente contrato: **1.** El estudio de conveniencia y oportunidad. **2.** La propuesta presentada por el contratista. **3.** El Certificado de disponibilidad expedido por la Tesorera de **LA EMPRESA** **4.** Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se generan durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de La Mesa, Cundinamarca y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por **EL CONTRATANTE**, la Diagonal 8 número 1 – 05 Barrio Quintas de San Pablo PTAP- La Mesa Cundinamarca y por **EL CONTRATISTA**, En la Calle 16 No. 37 – 03 Barrio Comfenalco de La Mesa Cundinamarca.- **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal y el acta de inicio.

Para constancia se firma en el Municipio de La Mesa, Departamento de Cundinamarca, a los seis (06) día del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

POR EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA:

NELSON IVAN GARCIA TARQUINO
Gerente

DIEGO FERNANDO LEON LEON
C.C. No. 80.881.353 de Bogotá D.C.

El presente documento está firmado electrónicamente, tiene validez para todos los efectos jurídicos en las actividades contractuales que se lleven a cabo ante el SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Erika Tatiana León/ Profesional Universitaria	Auxiliar Jurídica/Contratación ERAT SA ESP.	
Revisó	Angélica María Cotrino Osuna	Asesora Jurídica Externa ERAT SA ESP.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Sede Administrativa y PQR:
Diagonal 8 No. 1 – 05 / Barrio Quintas de San Pablo
La Mesa, Cundinamarca. Teléfono 3142856411
contactenos@aguasdeltequendama.com

Oficina PQR Anapoima:
Intersección Cra. 5 con Cra. 2 / Parque de la Bienvenida
Anapoima, Cundinamarca. Teléfono 3142807615
pqranaipoima@aguasdeltequendama.com